

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2025 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de julio de 2025, fueron aprobadas las bases reguladoras de subvenciones para el programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario (BORM nº 168, de 23 de julio).

Según se establece en el artículo 13 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2025, cofinanciada por el Fondo Social Europeo +.

Artículo 1. Régimen Jurídico de la convocatoria.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán por las Bases Reguladoras de 23 de julio de 2025, (BORM nº 168 de 23 de julio de 2025) del Programa formas innovadoras de Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario, en lo sucesivo Orden de Bases Reguladoras, y por las disposiciones de esta Orden de Convocatoria. Asimismo se registrarán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado que en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones (PES) tienen una duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Órdenes Resoluciones de Convocatoria que se realicen se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

El Plan Estratégico de subvenciones, de fecha 04 de agosto de 2025, encuadra la línea de subvención en el programa “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad” que tienen por objeto promover la inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinarios que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 2. “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico H “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en el que se contempla la actuación “2.H.3.1 Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental”.

2. Las modalidades de subvención que se convocan corresponden al programa “Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad” de la Orden de bases reguladoras, que consta de los subprogramas siguientes:

- Empleo con apoyo (en adelante ECA).
- Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad (en adelante GOIL).

3. La finalidad del presente programa es el acompañamiento individualizado con objeto de favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad que se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, o con relación laboral de indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo del SEF, durante los periodos de no actividad, siempre y cuando su participación resulte posible en función del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de inactividad.

4. Además, para facilitar su adaptación socio laboral y su progresión profesional, otra finalidad del programa será el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, que hubiesen sido insertadas en el mercado ordinario mediante este programa, durante un periodo de 3 años en el subprograma ECA y de 2 años en el subprograma GOIL.

Así mismo, se permitirá el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción, aunque no se hubiesen insertado bajo este



programa, siempre que se trate de un tránsito directo del mercado protegido al ordinario. En este supuesto, se aplicará las limitaciones temporales indicadas en párrafo anterior.

Artículo 3. Normativa aplicable.

Además de la normativa de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta Orden, estarán sujetas a la normativa Europea de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024)
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en los subprogramas “empleo con apoyo” y “gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad”, realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2024.
- El día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre de 2025, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Artículo 5. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2025, y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en un 60% y en un 40% por fondos propios afectados, a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, según el detalle del siguiente apartado.



2. Se imputan a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación: (SEF) los siguientes créditos:

Subprograma	Partida	Proyecto	Crédito €	Fuente financiación (%)	
				FSE +	CARM
Empleo con Apoyo	57.02.00.322A.485.09	32560	900.000,00 €	60	40
Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad	57.02.00.322A.485.09	36143	350.000,00 €	60	40
Total			1.250.000,00 €		

- Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
- Proyecto: código de proyecto presupuestario.
- Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.
- Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE+ a través del Programa FSE+ 2021-2027, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional de doscientos mil euros (200.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.
- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia y cuyo objeto social esté directamente relacionado con alguna de las siguientes actividades específicas a desarrollar:



- a. En el caso del subprograma de “empleo con apoyo”: atención a personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual, con trastorno del espectro del autismo, o sensorial.
- b. En el caso del subprograma “gabinetes de orientación e inserción laboral”: de atención a personas con discapacidad física y/u orgánica.

Y, además:

- Tengan suscrito un “Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo”, o
- Haber obtenido la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten entre su cuadro técnico imputado al programa con personal técnico de orientación laboral.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un centro especial de empleo, la organización y desarrollo del proyecto será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Artículo 7. Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, los establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los citados requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de las subvenciones que se concedan no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad, o en su caso, el límite de intensidad de ayuda correspondiente.

2. Los subprogramas son incompatibles entre sí, no pudiendo una entidad obtener subvención simultáneamente por el subprograma de Empleo con Apoyo y por el Gabinete de Orientación e Inserción Laboral, o la inversa.

3. Los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos directos de personal imputados al programa, así como un porcentaje del 25 % de dichos gastos directos, para financiar otros costes necesarios para la ejecución del programa que realicen las entidades beneficiarias en el ámbito temporal definido en el artículo cuarto de esta convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 53.1. b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la de módulos económicos por coste unitario, tomando como referencia la tabla salarial del Convenio Colectivo General Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

3. Tendrán la consideración de gastos directos de personal aquellos que respondan a los criterios recogidos en el artículo 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) durante el período de programación 2021-2027, que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

4. Tendrán la consideración de Otros costes distintos de los costes de personal: gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Artículo 10. Funciones del personal técnico.

1. Para la ejecución del programa las entidades beneficiarias contarán con un cuadro técnico que desarrollará las siguientes funciones:

- a. Orientación Laboral: cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo tendentes a la obtención de puestos de trabajo adecuados las personas con discapacidad.
- b. Preparación Laboral: tendrá como misión tutelar e instruir a la persona con discapacidad, incluso mediante acciones de prácticas profesionales para la obtención de un título formativo oficial (académico o laboral) que, aunque se desarrollen en la empresa del mercado ordinario de trabajo no tengan aún naturaleza laboral, para lograr su plena adecuación al puesto de trabajo, y hacer posible su contratación por la empresa.

Exclusivamente en el caso de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral descritos en el artículo 1 de la orden de bases, ya insertados mediante este programa, el preparador laboral también podrá tutelarles e instruirles, desarrollando acciones de acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo que tengan por objeto facilitar su adaptación social y laboral en empresas del mercado ordinario de





trabajo en los supuestos de inserción bajo este programa, o en los de tránsito directo del mercado protegido al ordinario.

Estas acciones podrán ser:

- Asesoramiento y acompañamiento a la persona con discapacidad, elaborando un programa individual de adaptación al puesto de trabajo.
 - Labores de acercamiento y mutua ayuda entre el trabajador beneficiario del programa de empleo con apoyo, el empleador y el personal de la empresa que comparta tareas con el trabajador con discapacidad.
 - Apoyo al trabajador en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, de modo que pueda relacionarse con el entorno laboral en las mejores condiciones.
 - Adiestramiento específico del trabajador con discapacidad en las tareas inherentes al puesto de trabajo.
 - Seguimiento del trabajador y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo. Estas acciones tendrán por objeto la detección de necesidades y la prevención de posibles obstáculos, tanto para el trabajador como para la empresa que le contrata, que pongan en peligro el objetivo de inserción y permanencia en el empleo.
- c. Intérprete de lengua de signos o mediador comunicativo: profesional que actúa como puente de comunicación entre la lengua oral y la lengua de signos, apoyando la inserción laboral de la persona con discapacidad auditiva en todo el proceso, y realizando tareas de acompañamiento en situaciones tales como:
- Entrevista de trabajo y en cualquier situación que forme parte del proceso de selección.
 - En la formación en el puesto de trabajo, previa a la incorporación definitiva, acompañado también por el preparador laboral.
 - En la formación continua relacionada con el puesto de trabajo.
 - En cualquier otra situación derivada de la relación laboral.

En todo caso, este personal podrá realizar como tareas complementaria a las descritas anteriormente, las de prospección y búsqueda de empresas para la difusión del programa con el objetivo de la inserción laboral de las personas con discapacidad.

- d. Personal técnico de inserción laboral: cuyo cometido será la difusión, asesoramiento, búsqueda activa, selección, entrevista e información a los potenciales empleadores de las personas con discapacidad cuya inserción laboral se pretende.
- e. Coordinación del proyecto: se podrá incorporar la figura del coordinador/a del proyecto cuando así lo justifique la entidad, debido a su complejidad del proyecto y al elevado número de personas con discapacidad a atender, que al menos será de cien. Esta figura será desarrollada por algunos de los técnicos/as anteriormente descritos y como complemento a sus actividades propias, cuyo cometido será la coordinación del equipo de profesionales y la planificación y seguimiento de las tareas a realizar. Como máximo

será subvencionable una figura de coordinación de proyecto por entidad solicitante.

2. Ambos subprogramas podrán disponer de cualquiera de los técnicos/as que desarrollen las funciones definidas anteriormente, si bien, el descrito en la letra c) intérprete de lengua de signos o mediador/a comunicativo será exclusivo del subprograma de empleo con apoyo.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de bases será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la orden de bases.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la solicitud subvención se formalizarán en el modelo único de solicitud electrónica, dirigidas al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios ([número procedimiento 938- Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad](#)).

2. Las solicitudes electrónicas de subvención se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud electrónica deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



5. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

6. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, el importe de la subvención concedida más un incremento del 10 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrán superar el 5 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose las normas de computo de plazo del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, esta convocatoria habrá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones (BDNS).

La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Instrucción.

1. El órgano para ordenación e instrucción del expediente será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe

relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la orden de bases para ser beneficiario que será elevado a la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por:

- a. Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo del SEF.
- b. Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Corresponderá a la Dirección General del SEF designar los suplentes necesarios para que pueda constituirse la comisión de evaluación, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

3. Propuesta de resolución provisional. A la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, la unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado y se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de bases.

Artículo 15. Determinación del importe de la subvención, criterios objetivos de prelación y baremación.

1. No serán admitidas aquellas solicitudes cuyo un número de atenciones mínimas a realizar con personas con discapacidad sea inferior al cociente resultante de dividir el importe de los costes laborales de los técnicos por 40 en el caso del subprograma “gabinetes de orientación e inserción laboral” y de 100 en el subprograma de “empleo con apoyo”.



2. Para la determinación del importe de la subvención las entidades beneficiarias reflejarán su presupuesto en el *Anexo IV Calculo de costes – Relación técnicos*, verificándose por la unidad instructora que los salarios y otros costes imputables al subprograma se adecuan a los criterios de subvencionalidad definidos en esta convocatoria.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, el importe de la subvención concedida más un incremento del 10 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrán superar el 5 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

Siempre que se cumpla lo establecido en los párrafos anteriores, si los créditos disponibles lo permiten, el importe de la ayuda será el total del sumatorio de los conceptos recogidos en el *Anexo IV Calculo de costes – Relación técnicos*.

3. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se evaluarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, aplicando criterios de valoración que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 15.2 de la Orden de bases.

4. La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios de baremación con una puntuación máxima de 40 puntos.

- A. Experiencia en el subprograma en los últimos 5 años (máximo 5 puntos).
1 punto por año.
- B. Impacto y calidad del proyecto (máximo 30 puntos).
 - Para la valoración del impacto, máximo 15 puntos, se tendrá en cuenta la incidencia relativa de la entidad en los siguientes indicadores:
 - Personas atendidas (máximo 2 puntos).
 - Actuaciones (máximo 2 puntos).
 - Inserciones (máximo 6 puntos).
 - Itinerarios (máximo 5 puntos).
 - Para la valoración de la calidad, máximo 15 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Tasa de retención (máximo 6 puntos).
 - Tasa de tránsito (máximo 6 puntos).
 - Inserciones colaboradas (máximo 1 punto).
 - Correcta ejecución del programa (1 punto).
 - Claridad de la memoria del proyecto (1 punto).
- C. Innovación, máximo 5 puntos, se tendrán en cuenta la ejecución o participación de la entidad en proyectos que favorezcan la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad, normalizando la participación de las personas con discapacidad en diferentes entornos de la sociedad:
 - Gobernanza, 1 punto, proyectos que favorezcan la sensibilización de instituciones públicas o del tejido empresarial que fomenten la inclusión laboral del colectivo en múltiples sectores (vivienda, sanidad, empleo, cultural, educativo,...).
 - Sociocultural, 1 punto, proyectos que incentiven la formación y la participación

sociocultural, favoreciendo la autoestima del colectivo, (cursos, talleres, bibliotecas accesibles, teatros inclusivos, etc...).

- Tecnológicos, máximo 1 punto, proyectos tecnológicos que favorezcan la inclusión socio laboral del colectivo, (balizas para discapacidad visual, apps de accesibilidad, robótica, etc...)
- Medioambientales, máximo 1 punto, proyectos medioambientales inclusivos que integran a personas con discapacidad, (huertos urbanos accesibles, senderismo inclusivo, terapias asistidas con animales en entornos naturales, etc...)
- Familia, máximo 1 punto, proyectos que facilitan recursos a las familias, favoreciendo su rol como agentes clave en su proceso de inclusión socio laboral, (escuelas de familias, observatorio familiar de inclusión, planificación familiar para la vida adulta, etc...)

Aquellos proyectos innovadores de carácter multidisciplinar solo podrán presentarse por un área concreta.

5. En el caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden:

- Impacto y calidad
- Experiencia.
- Innovación.

6. Si aun así se mantuviese situaciones de empate, se priorizará según la fecha más temprana de presentación de las solicitudes.

7. Una vez ordenadas según los criterios de desempate, se otorgará la totalidad del importe presupuestado en las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta agotar el crédito.

En el caso de que la última ayuda concedida no permita cubrir la totalidad del importe reflejado, se aplicará lo establecido en el artículo de reformulación de solicitudes de esta orden de bases.

Artículo 16. Desarrollo de los indicadores aplicados para la baremación de solicitudes.

1. Para determinar la incidencia relativa de la entidad se aplicarán las siguientes reglas:

El **Índice de Incidencia relativa** compara el impacto del proyecto con el tamaño de la entidad.

$$IIR = \frac{\text{Impacto del Proyecto}}{\text{Tamaño de la Entidad}}$$

Donde:

- Impacto del Proyecto: Será una métrica específica relacionada con los objetivos del proyecto y cuyos datos se extraerán de la aplicación POL o ficheros contrastados por el SEF (inserciones, actuaciones dentro y fuera de itinerario, personas atendidas).
- Tamaño de la Entidad: El tamaño de la entidad vendrá determinada por el sumatorio de las retribuciones de la entidad imputadas al programa.



Obtenido el IIR de todas las entidades, se asignará a la media de las tres primeras puntuaciones el valor máximo establecido para cada indicador según el cuadro de baremación de artículo 15, distribuyéndose el resto de puntos proporcionalmente.

2. Para determinar la **incidencia relativa de las inserciones** de la entidad se tendrá en cuenta que:
 - Las inserciones de personas con discapacidad igual o superior a 65 % se computarán como tres inserciones.
 - Las inserciones con itinerarios se multiplicarán por dos su valor.
3. Para determinar la **tasa de retención** y la **tasa de tránsito** se tendrá como periodo de referencia los 3 años anteriores a la presente convocatoria para el subprograma ECA, y 2 años para el subprograma GOIL, aplicándose la siguiente formula:

$$Tasa = \frac{\text{Número empleados al final del periodo}}{\text{Número de empleados insertados en el periodo}} \times 100$$

Esta operación se realizará para cada ejercicio, siendo la media del periodo la tasa definitiva de la entidad.

Obtenido el resultado de todas las entidades, se asignará a la media de las tres primeras puntuaciones el valor máximo establecido para cada tasa según el cuadro de baremación del artículo 15, distribuyéndose el resto de puntos proporcionalmente.

4. Para determinar la puntuación de **las inserciones colaboradas** se tendrá en cuenta que a cada una de las entidades participantes del programa que hayan intervenido en la inserción colaborada se asignará 0,2 puntos por inserción. Estas puntuaciones se complementarán a las obtenidas en el IIR de las inserciones.

Para la presenta convocatoria, en el Anexo “Modelo de acreditación de inserción colaborada” se reflejará:

- Quién actuará como entidad de referencia para realizar el acompañamiento de la inserción.
 - Fecha de la inserción del ejercicio 2024.
 - Ratificación del contenido con la firma de la persona insertada, entidades participantes y persona empleadora.
5. Para determinar la **correcta ejecución del programa** se valorará la correcta mecanización de las actuaciones en las aplicaciones, la claridad de datos aportados solicitados en los anexos de la presenta convocatoria, y el correcto cumplimiento de las actuaciones de difusión.
 6. Para determinar la puntuación de **la claridad de la memoria** se valorará la concreción, índice y rigor de los datos expuestos. Estos criterios serán tenidos en cuenta, tanto para la valoración de la “correcta ejecución del programa” del subapartado B de impacto y calidad, como en el apartado C innovación del proyecto.

Artículo 17. Reformulación de las solicitudes.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado.
2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de dicha circunstancia.
3. Cuando en la propuesta de resolución de concesión se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del SEF que deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la CARM, mediante el formulario "Otros trámites" del procedimiento 938.
4. Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá a la entidad solicitante desistida de su solicitud.
5. En su escrito de aceptación, la entidad solicitante podrá proponer la modificación del proyecto para su adaptación a las condiciones señaladas en la notificación a la que se hace referencia en el apartado 3.
6. Una vez comunicada la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución de concesión correspondiente. En el caso de que se hubiese propuesto la presentación del proyecto modificado y adaptado, el plazo máximo para presentarlo será de 30 días a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado el proyecto modificado o de no adaptarse el presentado a las condiciones señaladas en la propuesta de resolución de concesión condicionada, se considerará, a efectos de su justificación, la totalidad del proyecto inicialmente presentado.

Artículo 18. Resolución de Concesión.

1. Contenido de la resolución. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario.
2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.
3. Notificación. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de



Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

1. De acuerdo con el artículo 14 y el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas subvenciones tienen que justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, ante el órgano concedente del SEF el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad motivo la concesión.

2. De conformidad con el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

3. Los incrementos de salarios producidos posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención por revisión del convenio colectivo, y siempre que ésta se hubiese producido durante el desarrollo de la actividad subvencionada (incluido el periodo de justificación de la misma), se admitirán como justificación de la subvención, pero en ningún caso significará aumento de la misma.

4. Conforme al artículo 18 Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia las entidades beneficiarias aportarán declaración responsable sustitutiva relativa al cumplimiento de:

- a. Conservación de los contratos del personal técnico y su habilitación profesional.
- b. Llevanza de una contabilidad separada en la que se han plasmado los gastos imputables a la acción.

5. Junto a la declaración responsable sustitutiva debe presentarse:

- Las actividades de difusión y publicidad del programa desarrolladas, acompañando un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en el que obligatoriamente se habrán insertado (o señalado la financiación, en el caso de los audiovisuales) los logotipos de la Consejería competente de Empleo, SEF y FSE+ (o del organismo financiador si es diferente, en su caso). En la memoria se consignará en un apartado específico las actuaciones realizadas en materia de publicidad, y en su caso, en la web del beneficiario.
- Memoria cualitativa del proyecto donde se describan las desviaciones del proyecto inicial, así como la detección de dificultades para lograr la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad.

- Complimentación de los anexos habilitados en el procedimiento 938 de la sede electrónica que permitan disponer de información relativa a las inserciones, tasas de retención, de tránsito o cualquier indicador utilizado para la evaluación o baremación de proyectos.

6. En el caso de que los indicadores que permitan evaluar el programa no pudieran extraerse de la aplicación “Plataforma de Orientación Laboral” (POL), se colaborará con el SEF para la obtención de la información necesaria relativa a los participantes, debiendo conservar la entidad la autorización de la persona con discapacidad para el tratamiento de los mismos. En relación a este documento de autorización, esta se escaneará e incorporará como anexo directamente al aplicativo POL.

7. La entidad beneficiaria deberá mantener a disposición del SEF todos los certificados de discapacidad de las personas atendidas e insertadas en este programa que figuren en las declaraciones responsables o certificados presentados durante el plazo establecido en el correspondiente Reglamento de la Unión Europea. Estos documentos, en el mismo momento de iniciarse su itinerario, serán escaneados y se subirán a la plataforma POL. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan disolverse, deberán remitir los originales de la citada documentación a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

8. En el caso de que el importe del coste salarial del personal técnico no se impute en su totalidad al programa, la entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por los trabajadores, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida (cuenta justificativa) por el beneficiario y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción. Se admitirá pequeñas variaciones, que no deberá superar el 15 por ciento de dedicación del personal adscrito al programa con respecto al previsto en la solicitud que pudieran haberse producido durante el transcurso de la actividad, siempre que estas queden reflejadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Disposición Adicional Única.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: Obligaciones específicas.

A las subvenciones concedidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027, se aplicaran asimismo las siguientes disposiciones:

Información y comunicación:

- Lista de operaciones: La adjudicación de la Subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios de estas subvenciones utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia



y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a. en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - b. proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - c. exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;
 - d. para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.
- Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente de Subvención deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
 - Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
 - Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas

financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

- Identificación contable: El beneficiario de la subvención deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).
- Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con alguna de las establecidas en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Resolución de Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Pilar Valero Huescar.



ANEXO I - INSTRUCCIONES

RELACIÓN DE ANEXOS	
Anexo I	Instrucciones.
Anexo II	Modelo de subsanación.
Anexo III	Declaración responsable.
Anexo IV	Calculo de costes – Relación técnicos para el ejercicio 2025.
Anexo V	Autorización acceso datos del personal técnico contratado.
Anexo VI	Autorización acceso, recogida y cesión datos de personas atendidas.
Anexo VII	Ficha control de asistencia.
Anexo VIII	Ficha Talleres (documento alternativo POL).
Anexo IX	Ficha citas individuales (sustituible por informe acumulado).
Anexo X	Actuaciones de prospección de empresas (sin usuario) del ejercicio 2024.
Anexo XI	Listado de inserciones del ejercicio 2024.
Anexo XII	Modelo acreditación colocación ECA-GOIL.
Anexo XIII	Listado de inserciones colaboradas del ejercicio 2024.
Anexo XIV	Modelo acreditación inserción colaborada del ejercicio 2024.
Anexo XV	Logotipos.
Anexo XVI	Tasa de retención - periodo 2022-2024 o 2023-2024 según subprograma.
Anexo XVII	Tasa de tránsito – periodo 2022-2024 o 2023-2024 según subprograma.
Anexo XVIII	Modelo acreditación acompañamiento al tránsito.
Anexo XIX	Proyectos innovadores.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es, o desde la sede electrónica de la CARM www.sede.carm.es -[número de procedimiento 938](#).
 - Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso, de la documentación que se reseña a continuación:
1. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante desee domiciliar el abono de la subvención, en el que deberán constar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y el Código de Identificación Fiscal (CIF).
 2. Del personal técnico deberá acompañarse currículum profesional del trabajador firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación.
 3. Convenio suscrito con el SEF en materia de empleo o, en su caso, Autorización como Agencia de colocación.
 4. **Anexo III** – Declaración responsable.



5. **Anexo IV** – Cálculo de costes – Relación de técnicos, donde conste la relación de técnicos adscritos al programa (FSE +): nombre y apellidos, DNI, periodo de adscripción al programa, porcentaje de dedicación, y categoría laboral.
6. **Anexo V** - Autorización acceso datos personales del personal técnico contratado (FSE +).
7. **Anexo X** – Actuaciones de prospección de empresas (sin usuario), realizadas en el 2024.
8. **Anexo XI** – Listado de inserciones del ejercicio 2024. Dicha información permitirá contrastar la información de los sistemas de información del SEF con los de las entidades.
9. **Anexo XII** – En un archivo comprimido se recogerán los modelos de acreditación de la colocación relacionados en el anexo XI. Cada modelo se denominará con el DNI de la persona insertada.
10. **Anexo XIII** – Listado de inserciones colaboradas en el ejercicio 2024.
11. **Anexo XIV** – En un archivo comprimido se recogerán los modelos de acreditación de la colocación colaborada relacionados en el anexo XIII. Cada modelo se denominará con el DNI de la persona insertada con colaboración.
12. **Anexo XVI** – Tasa de retención. Se calculará según las inserciones declaradas por la entidad en las cuentas justificativas en el periodo de referencia, 3 años en ECA y 2 años en GOIL. Este anexo permitirá contrastar la información de los sistemas del SEF con los de las entidades.
13. **Anexo XVII** – Tasa de tránsito. Se calculará según los tránsitos asumidos por la entidad en el periodo de referencia, 3 años en ECA y 2 años en GOIL. Este anexo permitirá contrastar la información de los sistemas del SEF con los de las entidades.
14. **Anexo XVIII** – En un archivo comprimido se recogerán los modelos de acreditación del acompañamiento relacionado en el anexo XVII. Cada modelo se denominará con el DNI de la persona a la que se realiza el acompañamiento.
15. **Anexo XIX** – Proyectos Innovadores. Se relacionarán los diferentes proyectos, de ejecución o participación de la entidad, en una de las 5 áreas descritas en la convocatoria, junto con una memoria descriptiva del proyecto.
16. **Memoria específica del proyecto de “Empleo con apoyo” o “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad”**, donde se describirá el proyecto de la entidad, la planificación de las actuaciones a realizar, las actuaciones de difusión y sensibilización o cualquier aspecto relevante del programa.





ANEXO II
Modelo de subsanación.



**MODELO SUBSANACION/REFORMULACION SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Proced. 0038
Vers. 012

EMPLEO CON APOYO ☐

GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL ☐

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	CF:
-----------------------	-----

• DATOS DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD PREVISTO ATENDER

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Nº PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTO ATENDER	Nº DE ATENCIONES PREVISTAS
FÍSICA/ORGÁNICA		
SENSORIAL		
PARÁLISIS CEREBRAL, CON TRASTORNO DE LA SALUD MENTAL, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE		

• DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y OTROS COSTES PREVISTO EN EL PROYECTO

(Se acompañará el cálculo desglosado por cada uno del personal incluido en el proyecto)	Nº	IMPORTE
Coordinador		
Orientador/a		
Técnico Empleo/Interprete lengua de signos		
Preparatoria		
TOTAL COSTE PERSONAL		
	%	IMPORTE
Otros Costes		
TOTAL		

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de Euros

En
Firma del Representante Legal
(firmado electrónicamente)

Nombre y apellidos:
NIF:

IL.TMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.



Anexo III
Declaración responsable.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nº Proced. /0938

D./D^a [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED] como representante de la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- ✓ Que asumo el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Firma del interesado/Representante de la empresa
(la firma debe ser electrónica)

Fdo.: [REDACTED]

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





Anexo IV Calculo de costes – Relación técnicos.

ANEXO IV - RELACIÓN PERSONAL TÉCNICO										
(BECU - Costes unitarios)										
CF										
ENTIDAD										
PERSONAL TÉCNICO	GRUPO PROFESIONAL	PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	SALARIO BASE (mes)	CDP N1 (mes)	CDP N2 (mes)	PAGA EXTRA (Priorizada mes)	SGO. SOCIAL EMPRESA (31,48%)	COSTE UNITARIO (mes)	COSTE UNITARIO (día)
Orientador/a.	II	Personal Titulado nivel 2.	Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 2 Grado, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.	1.517,86	139,64	109,29	294,47	648,88	2.710,14	90,34
Técnico de Empleo.	II	Personal Titulado nivel 2.	Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 2 Grado, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.	1.517,86	139,64	109,29	294,47	648,88	2.710,14	90,34
Preparador/a.	III	Personal Técnico Superior.	Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 1 Técnico Superior, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.	1.398,03	128,62	100,66	271,22	597,66	2.496,19	83,21
Intérprete de Signos.	III	Personal Técnico Superior.	Se incluirán en este apartado aquellos puestos que requieran para su desempeño la titulación nivel 1 Técnico Superior, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.	1.398,03	128,62	100,66	271,22	597,66	2.496,19	83,21
	*	Complemento Coordinación (artículo 37 XVI Convenio)	Personal del grupo profesional II, titulado nivel 2 que recibe el complemento de coordinación.	175,00				55,09	230,09	7,67
Clasificación profesional y tablas salariales conforme al artículo 88.2 XVI Convenio Colectivo.										
Convenio: Resolución de 28 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad										
Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.										

CF	DNI	Apellidos	Nombre	Género	Fecha Nacimiento	Titulación académica	Ocupación	Coste Unitario (día)	Complemento Coordinación (día)	Jornada (imputado)	Fecha Inicio (imputado)	Fecha Fin (imputado)	Días	Factor corrección	Días imputados al programa	Coste laboral imputado al programa
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
													TOTAL COSTES PERSONAL			0,00 €
													25 % OTROS COSTES (BECU)			0,00 €
													TOTAL SOLICITADO			0,00 €
													El/La representante de la entidad ☒ Firma electrónica del Representante de la entidad Representante de la entidad Dar doble clic sobre la "X" para firmar electrónicamente. Fdo.:			

18/09/2025 14:11:20

VALERO HUESCAR, PILAR



ANEXO V

Autorización acceso datos del personal técnico.

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

888 -Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (ECA-BOIL)

1. Identificación

D./D^a [] con DNI/NIE [] de nacionalidad [] y con domicilio en [], municipio de [] código postal [],
provincia de []

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD,

☐ Me OPONGO* a la consulta de VIDA LABORAL y

☐ Me OPONGO* a la consulta de TITULACIÓN ACADÉMICA

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

[] a []
(fecha y firma del trabajador)

Fdo: []

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIC), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2018/501 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención





Anexo VI

Autorización acceso, recogida y cesión datos de personas atendidas.

AUTORIZACIÓN ACCESO, RECOGIDA Y CESIÓN DATOS PERSONALES

0936 -Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad: Empleo con apoyo-Gabinete de Orientación para personas discapacitadas

1. Identificación

D./D^a _____ con DNI/NIE _____ de nacionalidad _____ y con domicilio en _____, municipio de _____ localidad de _____ código postal _____, provincia de _____.

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD.

☐ Me OPONGO* a la consulta de DISCAPACIDAD / PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL

☐ Me OPONGO* a la consulta de VIDA LABORAL

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

3. Cesión de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, soy informado previamente de que los datos facilitados al SEF en relación con mi demanda de empleo, formarán parte de un fichero automatizado centralizado en el SEF, gozando de la protección establecida en la presente Ley.

En el desarrollo de acciones de intermediación laboral, autorizo al SEF a que remita mi curriculum profesional y demás documentos digitalizados incluidos en mi expediente a cualquier empresa oferente de empleo y a entidades colaboradoras con el SEF en los procesos de intermediación laboral con el objeto de seleccionar candidatos para puestos de trabajo.

Asimismo autorizo al SEF a que estos datos puedan ser utilizados por sus entidades colaboradoras en el ejercicio de actividades de orientación laboral. Igualmente soy informado de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a través de mi Oficina de Empleo.

La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al SEF.

4. Datos Indicadores FSE+

Asimismo, AUTORIZO para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (Indicadores comunes de ejecución*) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.



INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educativo	Analfabeto	☐	Otras situaciones	Migrante	☐
	Infantil CINE (*) 0)	☐		De origen extranjero	☐
	Primaria (CINE 1)	☐		Tengo reconocida una discapacidad	☐
	Secundaria baja (CINE 2)	☐		Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	☐
	Secundaria alta (CINE 3)	☐		Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ³	☐
	Post secundaria (CINE 4)	☐			
	Terciaria corta (CINE 5)	☐			
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)	☐			
	Maestría o equivalente (CINE 7)	☐			
	Doctorado o equivalente (CINE 8)	☐			

(*) CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

(fecha y firma del trabajador)
Fdo: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación en su calidad de Órgano Gestor. Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@gsr.jcm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpd@gsr.jcm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos y decisiones individuales automatizadas mediante solicitud, a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la cede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpd@gsr.jcm.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62673&IDTIPO=100&RASTRO=0872\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/sonos-fus-derechos
Tratamiento de datos	1. Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención. 2. Se entenderá que pertenece a otros colectivos desfavorecidos cuando se incluya en alguna de las siguientes situaciones: personas sin hogar, reclusos y exreclusos, discapacidad, toxicómanos y ex toxicómanos (incl. Alcohólicos), víctimas de violencia de género, que ejercen o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o ex tutelados por la administración, y otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social.





(*) CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

A Primera etapa de educación secundaria e inferior	
Educación infantil	
0	Primer ciclo de educación infantil (0-3 años) Segundo ciclo de educación infantil (3-6 años)
Educación primaria	
1	Enseñanzas iniciales para adultos Enseñanzas elementales de música y danza
Primera etapa de educación secundaria y similar	
2	Educación secundaria obligatoria (cursos 1º, 2º y 3º) Educación secundaria de adultos y similar Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
B Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior	
Segunda etapa de educación secundaria y similar	
Educación secundaria obligatoria (4º curso) Enseñanzas de bachillerato y similar Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y equivalentes	
3	Enseñanzas profesionales de música y danza y similares Enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas Programas de cualificación profesional inicial y similares Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares Formación profesional básica
Educación postsecundaria no superior	
4	Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
C Educación superior	
Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años	
5	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares	
6	Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes Diplomaturas universitarias y equivalentes Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiere ser titulado universitario
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares	
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes	
7	Licenciaturas y equivalentes Másteres oficiales universitarios y equivalentes Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más créditos ECTS cuyo acceso requiere ser titulado universitario
Enseñanzas de doctorado	
8	Doctorados

18/09/2025 14:11:20

VALERO HUESCAR PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4165fa7-9488-19d6-39e-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



Anexo VII Ficha control de asistencia ECA-GOIL



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



CONTROL ASISTENCIAS

ENTIDAD:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO/A:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA ATENDIDA:	D.N.I.:

FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA

(*) Las fechas de las asistencias aquí indicadas corresponden con las reflejadas en FOL.

(**) Este documento a la finalización del período subvencionable (o en su caso a la finalización de la acción) se escaneará y se subirá como documento anexo a FOL de cada uno de los participantes (y estará disponible ante cualquier control que se efectúe).

El Fondo Social Invierte en tu futuro



Anexo VII

Ficha control de actuación ECA-GOIL

CONTROL ACTUACIÓN

(Preparadores laborales/Técnicos de Empleo / Interpretes de Signos)



ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA TECNICO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

D.N.I. :

FECHA	FIRMA	TIPO ACCIÓN	FECHA	FIRMA	TIPO ACCIÓN

(*) Este documento a la finalización del periodo subvencionable (o en su caso a la finalización de la acción) se escaneará y se subirá como documento anexo a POL de cada uno de los participantes





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



Anexo VIII
Ficha control talleres
ASISTENCIA A TALLERES

ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO/A:

NOMBRE DEL TALLER: FECHA :

NIF	NOMBRE - FIRMA	NIF	NOMBRE - FIRMA	NIF	NOMBRE - FIRMA	NIF	NOMBRE - FIRMA

(*) Las fechas de las atenciones aquí incluidas corresponderán con las reflejadas en PÓL.

(**) Este documento a la finalización del periodo subvencionable (o en su caso a la finalización de la acción) se escaneará y se subirá como documento anexo a PÓL de cada uno de los participantes (y estará disponible ante cualquier control que se efectúe)

El Fondo Social Invierte en tu futuro



Anexo IX
Ficha citas individuales (sustituible pro informe acumulado)
Ficha citas individuales

CONTROL ASISTENCIAS

ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TECNICO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA ATENDIDA: D.N.I.:

FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA

(*) Las fechas de las atenciones aquí incluidas corresponderán con las reflejadas en POL, por parte de los diferentes agentes (Orientador Laboral, Preparador Laboral, [Asesor de Empleo](#) o Técnico de Empleo)

(**) Este documento a la finalización del periodo subvencionable (o en su caso a la finalización de la acción) se escaneará y se subirá como documento anexo a POL de cada uno de los participantes (y estará disponible ante cualquier control que se efectúe)

El Fondo Social invierte en tu futuro

18/09/2025 14:11:20

VALERO HUESCAN, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e41651a7-9488-19d6-39ae-0050569b6280





Anexo IX

Ficha control citas individuales



SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS
SERVICIO PRESTADO DE

OFICINA:
TUTOR/A:

MES/AÑO

Se informa a todos los asistentes que las acciones recibidas en el Program de Formas Innovadoras de Integración Laboral de personas con discapacidad del SEF, están cofinanciadas por la Unión Europea.

[illegible]

[illegible]



Anexo XI
Listado de inserciones.



CIF

ENTIDAD

Puntuación Total Inserciones 2024 (*)

0

(*) Baremación provisional de las inserciones declaradas por la entidad.
Dicha puntuación puede variar tras la comprobación efectuada por el SEF.

EXPEDIENTE SIE:

RESUMEN ESTADÍSTICA (**)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Nº TOTAL DE INSERCIÓNES	0	0	0
Nº TOTAL DE INSERCIÓNES >=65 % DISCAPACIDAD	0	0	0
Nº TOTAL DE INSERCIÓNES CON ITINERARIO	0	0	0

(**) Esta tabla muestra datos estadísticos puros, sin incrementos de baremación.
Para consultar la baremación de la inserción debe revisar la Hoja "Relación Inserciones 2024"

Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Número Actuaciones	Código Insertado 2024	Fecha Módulo Actualización Colocación	CF Empresa	Nombre Empresa	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato o 31/03/2026	Duración (1)	Tipo Contrato	Regimen Contratación de OTI- General	Provincia Contratación de 30 - CARM	CCC EMPRESA	OBSERVACIONES ENTIDAD	OBSERVACIONES SEF	Puntuación Inserción 1	Incremento Inserción (+65)	Incremento Inserción (Itinerario)	VALOR INDICIO N	Enadriencia Género	Enadriencia Itinerario	CF ENTIDAD	ENTIDAD ECA-IGOL	EXPTE SE
1											0							0	0	0						
2											0							0	0	0						
3											0							0	0	0						
4											0							0	0	0						
5											0							0	0	0						
6											0							0	0	0						
7											0							0	0	0						
8											0							0	0	0						
9											0							0	0	0						
10											0							0	0	0						
11											0							0	0	0						
12											0							0	0	0						
13											0							0	0	0						
14											0							0	0	0						
15											0							0	0	0						
16											0							0	0	0						
17											0							0	0	0						
18											0							0	0	0						
19											0							0	0	0						
20											0							0	0	0						
21											0							0	0	0						
22											0							0	0	0						
23											0							0	0	0						
24											0							0	0	0						
25											0							0	0	0						
26											0							0	0	0						
27											0							0	0	0						
28											0							0	0	0						
29											0							0	0	0						
30											0							0	0	0						
31											0							0	0	0						
32											0							0	0	0						





Anexo XII Modelo acreditación colocación ECA-GOIL.



"EMPLEO CON APOYO-GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL" (Modelo de justificación de contratación)

ACREDITACIÓN DE LA COLOCACIÓN

D./D^a. [REDACTED], en representación de la Entidad Colaboradora [REDACTED], con NIF [REDACTED], y que tiene concedida una subvención para el programa de "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral" con cargo al programa del año [REDACTED].

CERTIFICA que el/la trabajador/a con discapacidad D./D^a. [REDACTED] con NIF [REDACTED] como consecuencia del itinerario de inserción laboral diseñado por esta Entidad ha realizado ha sido contratado/a por la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED], iniciando su relación laboral el [REDACTED], teniendo prevista una duración:

- ☐ Indefinida
- ☐ Temporal de [REDACTED] meses.

[REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Por la empresa contratante

Por la Entidad Colaboradora

Fdo.: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
(Firma y sello de la empresa contratante)

Fdo.: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)

El/La trabajador/a contratado/a

Fdo.: [REDACTED]

P-0938

Anexo XIII
Modelo acreditación inserción colaborada.

Anexo XIII - Inserciones colaboradas 2024

CIF		ENTIDAD	
-----	--	---------	--

FECHA ACREDITACIÓN	DNI	CIF ENTIDAD REFERENCIA	CIF ENTIDAD COLABORADORA	CIF EMPRESA	CIF ENTIDAD ACOMPANIAMIENTO	PUNTUACIÓN

(*) 0

(*) Baremación provisional de las inserciones colaboradas declaradas por la entidad. Dicha puntuación puede variar tras la comprobación efectuada por el SEF.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Género	Tipo Discapacidad	Grado Discapaci- dad	Grado Acreditación Colaborada	CIF Entidad de referencia	Entidad de referencia	CIF Entidad colaboradora	Entidad colaboradora	CIF Empresa	Empresa	CIF Entidad de acompañam- iento	Entidad de acompañamiento
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															





Anexo XIV

Modelo acreditación contratación colaborada ECA-GOIL.



"EMPLEO CON APOYO-GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL" (Modelo de justificación de contratación)

ACREDITACIÓN INSERCIÓN COLABORADA

D./D^a. [] en representación de la Entidad de referencia [], con NIF [], y que tiene concedida una subvención para el programa de "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral" con cargo al programa del año [].

CERTIFICA que el/la trabajador/a con discapacidad D./D^a. [] con NIF [] como consecuencia de la actuación conjunta realizada por esta Entidad y la entidad colaboradora [], con NIF [], ha sido contratado/a por la empresa [] con CIF [], iniciando su relación laboral el [], teniendo prevista una duración:

- ☐ Indefinida
- ☐ Temporal de [] meses.

Las actuaciones de acompañamiento de la presente inserción serán realizadas por la entidad [], con NIF [].

[] a [] de [] de []

Por la empresa contratante

Por la Entidad de referencia

Por la Entidad colaboradora

Fdo.: []
NIF: []
(Firma y sello de la empresa contratante)

Fdo.: []
NIF: []
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)

Fdo.: []
NIF: []
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)

El/La trabajador/a contratado/a

Fdo.: []

P-0938



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



Anexo XV Logotipos.

Logotipo Región de Murcia:

[CARM.es](https://www.carm.es) - Logotipo preferente Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Logotipo Ministerio de Trabajo y Economía Social:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/imagen-logotipo>

Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación:

[Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación \(sefcarm.es\)](https://sefcarm.es)

Logotipo de la Unión Europea:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/information-sources/logo-download-center/co-funded_es.zip



Cofinanciado por
la Unión Europea



Anexo XVI – Tasa de retención.

Anexo XVI - Tasa de retención

CIF		EXPEDIENTE SIE	
ENTIDAD			
SUBPROGRAMA		DÍAS ACOMPAÑAMIENTO	
		(*) TASA RETENCIÓN	

(*) Baremación provisional de la Tasa de Retención según las inserciones declaradas por la entidad.
Dicha puntuación puede variar tras la comprobación efectuada por el SEF.

[illegible]

Anexo XVII – Tasa de tránsito.



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Anexo XVII - Tasa de tránsito

CIF		EXPEDIENTE SIE	
ENTIDAD			
SUBPROGRAMA		DÍAS ACOMPAÑAMIENTO	
		(*) TASA TRÁNSITO	

(*) Baremación provisional de la tasa de tránsito según los acuerdos de acompañamientos declarados por la entidad.
Dicha puntuación puede variar tras la comprobación efectuada por el SEF.

[illegible]



Anexo XVIII

Modelo acreditación acompañamiento al tránsito ECA-GOIL



"EMPLEO CON APOYO-GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL" (Modelo de justificación de contratación)

ACREDITACIÓN ACOMPAÑAMIENTO AL TRÁNSITO

D./D^a. [REDACTED], en representación de la Entidad de referencia [REDACTED], con NIF [REDACTED], y que tiene concedida una subvención para el programa de "Empleo con Apoyo y Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral" con cargo al programa del año [REDACTED].

CERTIFICA que el/la trabajador/a con discapacidad D./D^a. [REDACTED] con NIF [REDACTED] ha transitado del mercado protegido al ordinario, finalizando su relación laboral en el Centro Especial de Empleo [REDACTED] y siendo contratado/a por la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED], con fecha [REDACTED], teniendo prevista una duración:

- ☐ Indefinida
- ☐ Temporal de [REDACTED] meses.

Las actuaciones de acompañamiento de la presente inserción serán realizadas por la entidad [REDACTED], con NIF [REDACTED].

[REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Por la empresa contratante	Por la Entidad de referencia
Fdo.: [REDACTED] NIF: [REDACTED] (Firma y sello de la empresa contratante)	Fdo.: [REDACTED] NIF: [REDACTED] (Firma y sello de la entidad beneficiaria)

El/La trabajador/a contratado/a

Fdo.: [REDACTED]

P-0938





Anexo XVI – Proyecto innovadores.



ESQUEMA MEMORIA PROYECTOS INNOVADORES

1. Portada

Nombre del proyecto:

Entidad solicitante:

Área de presentación: (Solo un área por proyecto)

Gobernanza: Sensibiliza a instituciones públicas o empresas.

Sociocultural: Promueve formación y participación sociocultural.

Tecnológico: Utiliza tecnología para la inclusión socio laboral.

Medioambiental: Integra personas con discapacidad en actividades medioambientales.

Familiar: Proporciona recursos y formación a las familias.

Fechas de realización:

2. Índice

(Incluir numeración de secciones para facilitar la lectura)

3. Resumen ejecutivo

Breve descripción del proyecto, objetivos generales, población destinataria y resultados esperados.

4. Justificación

Contexto social y territorial.

Necesidad detectada.

Relación con la inclusión socio laboral de personas con discapacidad.

5. Objetivos del proyecto

Objetivo general.

Objetivos específicos (deben ser medibles y alcanzables).

6. Actividades previstas

Descripción de las actividades.

Cronograma de ejecución.

Recursos humanos y materiales implicados.

7. Impacto esperado

Indicadores de inclusión.

Participación del colectivo.

Mejora de la calidad de vida.

8. Evaluación y seguimiento

Metodología de evaluación.

Indicadores de éxito.

Mecanismos de seguimiento.

9. Presupuesto

Detalle de partidas presupuestarias.

Justificación de gastos.

Fuentes de financiación (si las hubiera).

10. Anexos

Evidencias previas.

Cartas de apoyo.

Material complementario.

Certificados o reconocimientos.

Anexo XIX - Proyectos Innovadores

CIF

EXPEDIENTE: SIE

ENTIDAD

GOBERNANZA	SOCIOCULTURAL	TECNOLÓGICOS	MEDIOAMBIENTALES	FAMILIARES

La entidad debe marcar (x) en tantas áreas como proyectos innovadores desarrollará en el ejercicio 2025

Cada proyecto deberá presentarse según el esquema facilitado en el presente anexo.

